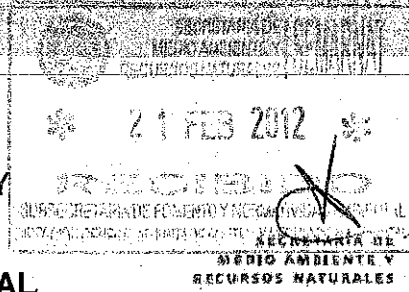


**SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y
NORMATIVIDAD AMBIENTAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y
ACTIVIDADES EXTRACTIVAS**

**DIRECCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Y FUENTES RENOVABLES**



Oficio No. 614/DGEAE/079/2012

México, D.F., a 21 de febrero de 2012

**LIC. VICTORIA EUGENIA DOLORES CARRILLO DE ALBORNOZ GARCÍA
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE POLÍTICA Y MEJORA REGULATORIA
PRESENTE**

Con relación a los oficios SFNA.600/DGAPRA/040/12 y SFNA.600/DGAPRA/164/12, de fechas dieciséis de enero y diecisiete de febrero del año en curso respectivamente, en los cuales solicita, entre otros, el resultado de la evaluación quinquenal de la NOM-150-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales, y atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 51 cuarto párrafo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 39 de su Reglamento, me permito comentarle lo siguiente:

- a) Durante el año 2011 se llevó a cabo, en el área a mi cargo, el estudio denominado **"Estudio de evaluación de los efectos ambientales generados por la aplicación de la NOM-150-SEMARNAT 2006"** el cual está disponible en el Sistema de Control, Seguimiento y Publicación de Estudios y Asesorías (SICOSE) de la SEMARNAT, mismo en el que se analiza la efectividad y eficacia de la NOM antedicha.
- b) El pasado 20 de enero del año en curso se convocó a una reunión al grupo de trabajo para dar a conocer los resultados del estudio mencionado, y establecer la ratificación, modificación o cancelación de la NOM, en la cual el grupo acordó modificarla de acuerdo a lo establecido en los artículos de la Ley de Metrología y Normalización y de su reglamento citados anteriormente. La lista de asistencia se anexa para pronta referencia.
- c) El acta de acuerdos de dicha reunión se firmará en una segunda sesión programada para el mes de marzo del presente año.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

(Continúa al reverso...)

**SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y
NORMATIVIDAD AMBIENTAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y
ACTIVIDADES EXTRACTIVAS**

**DIRECCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Y FUENTES RENOVABLES**

Oficio No. 614/DGEAE/079/2012

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. SERGIO ALFONSO NOVELO ROSADO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten vía correo electrónico

ANEXO: El referido

c.c.p. Ing. Sandra Denisse Herrera Flores.- Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental.- Presente.
Ing. Ernesto Bächtold Moreno.- Director de Impacto Ambiental y Fuentes Renovables.- Presente.

B EBM/JAML

**SUBSECRETARÍA DE FOMENTO
Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL.**

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL.**

**DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y MEJORA
REGULATORIA.**

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**No. SSFNA.600/DGAPRA/178/12.
México, D. F. a 21 de febrero de 2012.**

**MTRO. CHRISTIAN TUREGANO ROLDÁN,
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN
Y DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
P R E S E N T E.**

Hago referencia al oficio 614/DGEAE/079/2012, de fecha veintiuno de febrero de dos mil doce, recibido en la Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental a mi cargo, el mismo día, signado por el Ing. Sergio Alfonso Novelo Rosado, Director General de Energía y Actividades Extractivas y Coordinador del Subcomité II del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual respecto de la Revisión Quinquenal, de la Norma Oficial Mexicana "**NOM-150-SEMARNAT-2006**, Que establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2007", informo sustancialmente lo siguiente:

"a) (...)

b) El pasado 20 de enero del año en curso se convocó a una reunión al grupo de trabajo para dar a conocer los resultados del estudio mencionado y establecer la ratificación, modificación o cancelación de la NOM, en la cual el grupo acordó modificarla de acuerdo a lo establecido en los artículos de la Ley de Metrología y Normalización (sic) y de su reglamento citados anteriormente. La lista de asistencia se anexa para pronta referencia."

Al respecto, y por corresponder su revisión quinquenal 2012 de la citada Norma Oficial Mexicana, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, cuarto párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 39 de su Reglamento, se notifica a ese Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización que dignamente preside, que después de la revisión efectuada por el Subcomité II de Energía y Actividades Extractivas, representado por la Dirección General de Energía y Actividades Extractivas, la Norma Oficial Mexicana citada, será modificada, por los motivos expuestos en el oficio 614/DGEAE/079/2012, del cual se anexa copia.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA.**


LIC. VICTORIA EUGENIA DOLORES CARRILLO DE ALBORNOZ GARCÍA.

Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel las copias de conocimiento de este oficio se remiten por vía electrónica.
C.c.p.- Ing. Sandra Denisse Herrera Flores, Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental. Para su conocimiento.
C.c.p.- Ing. Sergio Alfonso Novelo Rosado, Director General de Energía y Actividades Extractivas. Mismo fin.

Folio. 148.

OCC*



